TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA

Santa Marta, 21 de febrero de 2023.

AVISO
INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 47001311000320080052600

RAD.2023.00048.00
Ponente: Dr. CRISTIAN SALOMÓN XIQUES ROMERO.

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencias de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Unitaria de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO.,** contra el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, MAGDALENA.,** cuya parte resolutiva procedo a trascribir:

> *"…1. Por cumplirse los requisitos señalados en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y ser competente esta Corporación para conocer de ella, tramítese la solicitud de tutela promovida por Jorge Humberto Mejía Ocampo, en contra del Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.*
>
> *2. En aras de integrar en debida forma el contradictorio, se vincula a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, así como a los intervinientes dentro del proceso con radicado 47001311000320080052600, que por esta vía se cuestiona.*
>
> *3. Se tienen como pruebas los documentos que se acompañaron con el escrito inicial.*
>
> *4. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito posible al accionante, a los accionados y a los vinculados, debiendo los dos últimos grupos, en el término de dos (2) días, pronunciarse sobre los hechos en que se fundamenta la petición constitucional.*
>
> *5. Se requiere al promotor para que, en aquel lapso, allegue el poder que lo acredita como apoderado del accionante, pues el hecho de haberlo representado al interior del proceso que por esta vía censura, no es suficiente para legitimar su actuación.*
>
> *6. Se insta al despacho encausado para que, en dicho término, allegue copia del proceso cuestionado…"*

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100*).

Atentamente,

LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA

Secretario Adjunto